RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 292 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 20 JUN 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°221-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 18 de junio del 2024, informe N°344-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 11 de junio del 2024, Informe N°245-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 27 de mayo del 2024, y expediente con ingreso N°111590-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho ay la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, mediante expediente con registro N°111590-2024, la Sra. CLEOFE TUPAYACHI DE ARANCIBIA, personal cesante de la Gerencia Regional de Agricultura, solicita el recalculo de pago de bonificación personal;

Que, según Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa artículo 51°; precisa que "la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";

Que, visto la boletas de pagos adjuntados por la solicitante, la bonificación personal se está pagando de manera continua por el importe de S/0.01(01/100 SOLES), teniendo como base de cálculo el haber básico de esa fecha:

TABLA N°01
CALCULO DE BONIFICACIÓN PERSONAL

Haber básico (a)	Porcentaje (b)**	Bonificación personal (a*b)
s/0.04	20%*	s/0.01

Que, con respecto al recalculo de la bonificación personal basado en el D.U. N° 105-2001, cuyo artículo 1 fija la remuneración básica a partir del 01 de septiembre de 2001 en S/50.00 (cincuenta con 00/100 soles), y en su art. 4, numeral 4.1 establece que el art.1 comprende también al régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530, debemos evocar el D.S. N°196-2001-EF, decreto que dicta medidas complementarias a lo dispuesto en el D.U. N° 105-2001, entre las cuales se tiene el Art 4° que textualmente indica:

"precisa que la remuneración básica fijada en el Decreto de Urgencia N°105-2001 reajusta únicamente la remuneración principal a la que se refiere el Decreto Supremo N°057-86-PCM , las remuneraciones ,bonificaciones , beneficios , pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse de conformidad con el decreto legislativo N°847."

Que, asimismo el art. 6 del D.U. N°105-2001, menciona la reglamentación del mismo de la siguiente manera: "por Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se dictaran las normas reglamentario y complementarias para la mejor aplicación del presente dispositivo legal", siendo el D.S. N°196-2001-EF, el Decreto Supremo que reglamenta el Decreto de Urgencia en cuestión;

Que, de acuerdo a las consideraciones señaladas, y visto las boletas de pagos adjuntados, es improcedente el reconocimiento de bonificación personal, a favor de la Sra. CLEOFE TUPAYACHI DE ARANCIBIA;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, solicitud sobre **RECONOCIMIENTO Y PAGO MENSUAL DE BONIFICACIÓN PERSONAL**, a favor de la Sra. **CLEOFE TUPAYACHI DE ARANCIBIA,** de conformidad con los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a la interesada e Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb